



INFORMACIÓN PARA RESIDENTES OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD

A continuación se describen detalladamente los pasos que debéis seguir para obtener el Título de Especialista una vez finalizado vuestro periodo de residencia.

- 1º. Una vez concluida la evaluación de último año, la Comisión de Docencia de vuestro centro/unidad docente (en adelante, CdD) se encargará de enviar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante, MSSSI), las certificaciones de vuestras calificaciones anual y final.
- 2º. A la vista de las calificaciones obtenidas, el MSSSI enviará a la CdD un certificado provisional (diploma) de que habéis *“completado el programa de la especialidad”*. Éste suele recibirse en la CdD en el último trimestre del año, y debéis recogerlo personalmente (o mediante persona autorizada) cuando la CdD os avise, firmando el “recibí” correspondiente. Posteriormente, el MSSSI propondrá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, MECD) la concesión del Título de Especialista.
- 3º. Mientras tanto, y para aquellos que lo requiráis, el/la Secretario/a de la CdD podrá entregaros un certificado *“de haber finalizado el periodo de formación en la Unidad Docente”*.
- 4º. Además, con la finalidad de agilizar el procedimiento, debéis cumplimentar el procedimiento electrónico de solicitud del título ante el MECD. Para ello debéis acceder a la página <https://sede.educacion.gob.es/especialistas>, daros de alta como usuarios, e ir rellenando los campos del formulario que se irán pidiendo en la pantalla. Posteriormente, podréis consultar en cualquier momento el estado de la solicitud.
- 5º. Una vez que el MECD reciba del MSSSI los resultados de las evaluaciones que le remitieron las CdD, procederá a tramitar vuestra solicitud electrónica, que concluirá con una Resolución de concesión del Título de Especialista. Esta resolución se denomina “Orden de Concesión”, y el MECD os enviará directamente a vuestro correo electrónico un mensaje comunicándoos que podéis descargarla desde su sede electrónica.
- 6º. Una vez que hayáis accedido a la Orden de Concesión se os dará por notificada. A partir de ese momento debéis abonar las tasas exigidas para la expedición del título conforme a las indicaciones que encontraréis en esa misma página.